



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00001-00 libro diligencias varias
Amparo de Pobreza**

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara el amparo de pobreza promovido por la señora MARTHA NIDIA SANCHEZ VALENCIA como se indicó en auto calendarado 27 de enero de 2022, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar el amparo de pobreza solicitado por la señora MARTHA NIDIA SANCHEZ VALENCIA, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 27 de enero de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 11 de marzo de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 021, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7566861ae0cfd9d03c1dd1d7a945afa62c3fdaa6d35279b6b1ecdb9cac415267**

Documento generado en 10/03/2022 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>